

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la presente demanda llegada por reparto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020.
La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 636
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: DECLARATIVO- RESTITUCION DE INMUBLE –MINIMA
Demandante: CONTINENTAL DE BIENES SA
Demandado: OMAR ORESTE OROZCO TABORDA
Radicación: 76001400300820200027000

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo y 384 del C.G.P, y la Ley 820 de 2003, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** por el proceso verbal de **mínima cuantía** la presente demanda de restitución del inmueble arrendado propuesta por CONTINENTAL DE BIENES SA contra OMAR ORESTE OROZCO TABORDA.
2. De la demanda y sus anexos désele traslado al demandado por el término de **DIEZ (10) días**, y **advirtiéndoles que para ser escuchados en este juicio deben acreditar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados y los que sucesivamente se causen en el trámite del proceso.**
3. NOTIFIQUESE este proveído a la parte demandada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**
4. RECONOCER a la Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA portadora de la T.P. No. 162.809 para que actúe en el presente proceso como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ